III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de modificación de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el contenido básico de las resoluciones de las autorizaciones de la actividad de acuicultura.

La disposición final primera, apartado 6, del Decreto 236/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de autorización de la actividad de acuicultura, el régimen de inscripción y funcionamiento del registro de establecimientos de acuicultura y se establecen las normas básicas de organización espacial de la acuicultura marina, prevé que el contenido básico de las resoluciones de autorización de la actividad de acuicultura se establezca mediante la resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de acuicultura.

Mediante la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, se estableció el contenido básico de las resoluciones de autorización de la actividad de acuicultura que ha de publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Su apartado e) incluye, junto a las especies acuícolas y la capacidad de producción anual autorizada, la capacidad del establecimiento, en los términos definidos en el artículo 3 del Decreto 236/2022 o norma que lo sustituya.

La Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, en el marco de las medidas de simplificación y actualización del ordenamiento jurídico de la Comunitat Valenciana, ha derogado el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental.

En consecuencia, es necesario adecuar el contenido de las resoluciones de autorización de la actividad de acuicultura establecido mediante la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la normativa vigente, modificando su apartado e) a fin de suprimir la referencia a la capacidad del establecimiento, entendida, conforme al artículo 3 del Decreto 236/2022, de 30 de diciembre, del Consell, como la biomasa máxima que puede admitir el establecimiento en cualquier momento, y manteniendo la referencia a las especies acuícolas y a la capacidad de producción anual autorizada.

A la vista de lo anterior, y al amparo de la habilitación prevista en la disposición final primera, apartado 6, del Decreto 236/2022, resulta procedente modificar el apartado e) de la Resolución de 3 de febrero de 2023, en los términos que se indican a continuación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Modificación del apartado e) de la Resolución de 3 de febrero de 2023

Se modifica el apartado e) de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el contenido básico de las resoluciones de las autorizaciones de la actividad de acuicultura, que queda redactado como sigue:

«e) Especies acuícolas y capacidad de producción anual autorizada, según el artículo 3 del Decreto 236/2022, de 30 de diciembre, del Consell, o norma que lo sustituya.»

Segundo. Contenido básico resultante

Como consecuencia de la modificación anterior, el contenido básico de las resoluciones de autorización de la actividad de acuicultura que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* será el siguiente:

a) Titular de la actividad: nombre, NIF y domicilio social.

b) Emplazamiento del establecimiento y coordenadas geográficas ETRS89.

c) Superficie ocupada por el establecimiento y volumen del conjunto de recintos de cría o cultivo.

d) Tipo de cría o cultivo, según el artículo 14.2 del Decreto 236/2022, de 30 de diciembre, del Consell, o norma que lo sustituya.

e) Especies acuícolas y capacidad de producción anual autorizada, según el artículo 3 del Decreto 236/2022, de 30 de diciembre, del Consell, o norma que lo sustituya.

f) Proyecto técnico presentado.

g) Documento de pronunciamiento ambiental.

h) Documento habilitante para la ocupación del dominio público, cuando proceda, y plazo otorgado o caducidad de la concesión.

i) Propuesta de la persona titular de la dirección territorial correspondiente.

j) Obligaciones de la persona titular de la autorización:

Comunicar el inicio y la finalización de las obras.

Comunicar el inicio y la finalización de la actividad.

Cumplir los condicionantes y las prescripciones establecidas en los instrumentos habilitantes expedidos por los órganos competentes.

Cumplir las condiciones de primera venta y las obligaciones de información sobre trazabilidad.

Comunicar los datos relativos a la producción y al valor de las ventas.

k) Causas de extinción de la autorización.

l) Régimen sancionador.

m) Número de registro asignado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse un recurso de alzada ante el secretario Autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los art. 121 y 122 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 28 de octubre de 2026

Miguel Francisco Castell Rovira
Director general de Pesca